



Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

En relación a la solicitud realizada con Ref.: 59/668632.9/24 relativa a la petición de posibles observaciones al Anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre *Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos*, esta Dirección General realiza las siguientes observaciones al texto normativo.

Primera.- En el Artículo Único sobre *Modificación de la Ley 5/2002, de 27 de junio*, punto Uno por el que se modifica el artículo 1. Objeto, se valora la conveniencia de poner el punto Tres. Apartado «c) Drogas: todas aquellas sustancias... », delante del punto Dos. Apartado «m) Cualquier otra sustancia no incluida...», para dar mayor coherencia al contenido del articulado. Es decir, invertir el orden de los apartados.

Segunda.- Se considera la necesidad de evitar poner «y/o» en el punto Cinco. La conjunción «o» no es excluyente, de forma que puede indicar uno, otro o ambos. Se propone sustituir «y/o» por «o». Asimismo, evitar la expresión «el/ella o director/a» y dejarlo todo en masculino o en su caso escribir ambas al completo.

Tercera.- Sustituir en el «Artículo 34 bis», referido a *Las Limitaciones a la publicidad y promoción*, cuando dice «observará» por «se observará».

Cuarta.- En el «Artículo 40 bis» sobre *Limitaciones a la publicidad y promoción de productos con cannabinoides, componentes o derivados a personas menores de edad*, punto 1 c) sustituir «No se puede asociar». por «Se prohíbe asociar». por coherencia con los apartados anteriores.

En cuanto a la MAIN se informa que no se realizan observaciones.

Madrid a 18 de octubre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA